



RADICADO 05266 31 10 002 2020 00057 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA  
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso NO SE ACCEDE a la solicitud tendiente aclarar el numeral tercero (3º) de la sentencia No. 088 proferida el 13 de mayo de 2021, por cuanto tal decisión no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Conforme al contenido del artículo 322 del Código General del Proceso, se concede EL RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo, propuesto por la profesional del derecho que representa al demandante CARLOS ALBERTO CARDOZO CÁRDENAS, frente al numeral (3º) de la referida decisión.

Ejecutoriada esta providencia, se ordena su remisión al Superior Jerárquico conforme al contenido del artículo 125 del Código General del Proceso, a través del correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°077  
Fijado hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría